

## **LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA BALANCE DE UN DECENIO (1966-1975) \***

1. La primera Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española tuvo lugar en la semana del 26 de febrero al 4 de marzo de 1966. Se han celebrado hasta el presente 21 Asambleas Plenarias. En estos años, nuestra Conferencia Episcopal se ha ocupado de los problemas más vitales de la Iglesia en España. Recorriendo el índice de las Asambleas aparecen como temas predominantes: el clero, el apostolado seglar, la acción católica, los seminarios y universidades eclesiásticas, las vocaciones sacerdotales y religiosas, las predicas eclesiásticas, las vocaciones sacerdotales y religiosas, la presencia de la Iglesia en los centros de enseñanza, la catequesis y la educación del pueblo cristiano en la fe, la evangelización, la liturgia, las relaciones de la Iglesia con la comunidad política, los problemas sociales, los medios de comunicación social, la problemática económica de la Iglesia, los temas relativos a la propia organización de la Conferencia (estatutos, métodos de trabajo, función de las comisiones episcopales etc.). En su momento, la Conferencia se pronunció sobre la *Humanae Vitae*, y se ocupó en varias ocasiones de temas relacionados con el Concordato, la libertad religiosa, la pobreza en la Iglesia, etc. No ha faltado una palabra del Episcopado, en momentos de tensión, solicitando muchas veces de las altas Autoridades de la nación un gesto de clemencia, o exhortando a todos a la paz y a la concordia.

2. Pero conviene no perder de vista que el trabajo habitual de la Conferencia se realiza sobre todo a través de las Comisiones Episcopales y de los Secretarios Nacionales y Servicios dependientes de los mismos. Trabajo muchas veces modesto, sin publicidad, fruto de la colaboración perseverante de sacerdotes, religiosos, y seglares, de enorme importancia en la acción pastoral de toda la Iglesia, como

\* Texto de la conferencia pronunciada por Mons. Elias Yanes, Obispo-Secretario de la Conferencia Episcopal Española, en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, el día 23 de enero de 1975, fiesta de S. Raimundo de Peñafort.

cauce de diálogo entre las diversas diócesis, medio de comunicación entre los dirigentes de la Iglesia en todos sus niveles, y vía normal (no única) de acceso de la problemática concreta y de los proyectos de acción de las diócesis a la Conferencia Episcopal. No se podrá hacer la historia de la Iglesia española de estos años sin hacer la historia del trabajo realizado por las Comisiones Episcopales y sus correspondientes Secretariados.

3. Quienes hayan podido seguir con alguna atención la actividad de la Conferencia, al menos en sus líneas generales, habrán podido apreciar en ella una evolución. Hay una primera etapa de la Conferencia Episcopal que tiene un carácter constituyente. No es que se traten sólo temas de organización de la Conferencia, sino que se inicia el proceso de un trabajo en común, propio de la Conferencia como tal. Los Obispos tratan de llevar a la práctica el Concilio Vaticano II. Surgen pronto las primeras dificultades del postconcilio. Los movimientos de apostolado seglar y los grupos más inquietos del clero joven plantean problemas de renovación eclesial, con un lenguaje y una orientación que para amplios sectores de la Iglesia española resultaban nuevos. El diálogo, a pesar de la buena voluntad de unos y otros, se hace muy difícil.

La Instrucción de la Comisión Permanente sobre la *Iglesia y el orden temporal*, a la que se adhirió la II Asamblea Plenaria en julio de 1966, y la Nota sobre el Referéndum de la Ley Orgánica del Estado (III Asamblea, noviembre 1966), revelan una posición del Episcopado que en el orden doctrinal se mueve en la dirección señalada por las orientaciones del Concilio Vaticano II, pero que en la apreciación de la situación concreta de la sociedad española no parece responder ya a la sensibilidad de las nuevas generaciones. El año 1969, el Papa Pablo VI se refiere expresamente a España en un discurso dirigido al Colegio Cardenalicio. La reacción de ciertos sectores de la prensa española contra el Papa, o contra los que informaban al Papa, fue muy violenta. Aquel discurso fue motivo de reflexión para los Obispos y contribuyó a hacer sentir la necesidad de establecer un diálogo más decidido con el clero. Más adelante, este diálogo encontró su expresión en la Asamblea conjunta de Obispos y Sacerdotes del 13 al 17 de septiembre de 1971. En la XI Asamblea (noviembre-diciembre 1969) se publicó una nota de la Conferencia Episcopal sobre el Proyecto de Ley Sindical que llamó la atención por su postura constructiva y al mismo tiempo crítica. La Asamblea XII (5-11 julio 1970)

hizo un planteamiento de la pobreza en la Iglesia francamente renovador. Son los signos externos de la nueva etapa de la Conferencia Episcopal. En estas fechas se advierte ya una creciente hostilidad en algunos medios informativos contra los Obispos. Se oponen a la actuación de los Prelados de Bilbao y San Sebastián y a la comprensión que encuentran en la Conferencia Episcopal así como a la posición de la misma ante el Consejo de Guerra de Burgos, noviembre-diciembre 1970.

Las Conclusiones de la Asamblea de Obispos y Sacerdotes (incluso las no aprobadas) constituyen tema habitual de comentarios y críticas de un sector bien conocido de publicaciones. Se inicia el endurecimiento progresivo de algunos ambientes gubernamentales contra la posición del Episcopado. Esta tensión repercute en las dificultades que la Iglesia ha de encontrar en el campo de la enseñanza y en el orden económico.

Se tiene la impresión de que un grupo de católicos pretende usar del poder político para imponer su propia concepción de la Iglesia en contra de la orientación de los Obispos. Para otros, entre ellos algunos gobernantes, la Iglesia en España es un ámbito de subversión del orden público.

4. Puede decirse que desde el año 1969 la Conferencia Episcopal Española entra decididamente por los caminos de la renovación conciliar. En estos años ha cambiado el contexto social y los problemas de la vida eclesial ya no son los del año 1966.

Un factor importante de la evolución del Episcopado español es el de la incorporación de una nueva generación de Obispos a la Conferencia Episcopal, así como la apertura y flexibilidad de que han dado prueba muchos de los que fueron ordenados Obispos antes del Concilio.

Actualmente son miembros de la Conferencia Episcopal con derecho a voz y voto 78 Obispos, más un Administrador Apostólico (Sahara). En total 81. De ellos, 33 Obispos han sido ordenados antes de concluir el Concilio Vaticano II y 45 después del Concilio (en 1966: 2; 1967: 2; 1968: 6; 1969: 10; 1970: 10; 1971: 5; 1973: 3; 1974: 1).

Estos hombres se reúnen dos veces por año para orar en común, para reflexionar sobre los problemas de la Iglesia, para dar orientaciones al pueblo cristiano, para decidir líneas de acción pastoral que afectan a todas las diócesis de España, para ejercer conjuntamente su oficio episcopal.

5. Quiero subrayar la importancia de la vertiente humana de las Asambleas. Sería un error medir la trascendencia pastoral de una Asamblea por los temas del orden del día, o por el número de votos que se logren en favor de un acuerdo o de un comunicado de prensa. Estimo que lo más importante de un Asamblea del Episcopado es el hecho mismo de que los Obispos nos reunamos, podamos intercambiar información, escucharnos unos a otros, conocernos, poner en común experiencias, dificultades, esperanzas. A través de esta comunicación fraterna, humana, se desarrolla la conciencia de corresponsabilidad colegial de los Obispos, su servicio a la catolicidad de la Iglesia.

Los temas que las Asambleas deben tratar obligan a cada Obispo a una reflexión pastoral que le permite situar su quehacer de cada día dentro de un conjunto más amplio de problemas, preocupaciones, e iniciativas. Sin Conferencia Episcopal sería inevitable una visión aldeana de los problemas de la Iglesia.

Una Asamblea Plenaria del Episcopado, con ser jurídica y teológicamente una asamblea deliberante, con responsabilidades de gobierno pastoral, en el plano de las relaciones humanas se parece muy poco a un parlamento, y mucho a una reunión de amigos que comparten preocupaciones comunes.

En la Asamblea Plenaria, los Obispos podemos expresarnos con entera libertad. En las sesiones de trabajo suele haber un clima familiar, un lenguaje directo, de conversación espontánea, sin excesos oratorios. No faltan ni la ponencia plomiza, ni la divagación impertinente, ni las repeticiones innecesarias. Tampoco falta, gracias a Dios, el sentido del humor. En la etapa de la que yo puedo hablar por experiencia propia, (desde la Asamblea XIII), puedo decir que en los momentos de mayor tensión hay, por la general, un respeto grande entre las personas cuyas opiniones o criterios no coinciden. Como es sabido, la Asamblea toma sus acuerdos mediante votación, por mayoría de dos tercios. Debo decir que la mayor parte de los acuerdos de la Conferencia sobrepasa ampliamente esta mayoría, incluso en los temas más polémicos. Esto no impide que se manifiesten de manera neta las discrepancias. El enfrentamiento crítico entre las diversas posiciones, en la fase de la deliberación, resulta siempre beneficioso para todos. En la Asamblea existe casi siempre el deseo de alcanzar, en el mayor grado posible, la unanimidad moral, más allá de la aplicación mecánica de un método democrático que se contentara

con la victoria de la mayoría reglamentaria. No se trata de una obsesión enfermiza por la unidad a cualquier precio, como algunos sospechan. Se trata de cumplir con la obligación que los Obispos tenemos de servir a la unidad y a la catolicidad de la Iglesia según la voluntad de Jesucristo. Esta catolicidad supone aceptación de la legítima pluralidad de opciones, pero dentro de la unidad en la fe y en la caridad. Este servicio supone muchas horas de diálogo para comprendernos, para explicarnos, para percibir cada uno el punto de vista del otro, para subrayar aquello que nos une sin disimular aquello en que discrepamos. Los que prefieren una presentación dramática de los hechos, suelen a veces imaginarse al Episcopado dividido en dos mitades enfrentadas, que ha de ser necesariamente la mitad de los buenos contra la mitad de los malos. Siento no complacerles. La realidad de nuestra Conferencia Episcopal no es esa.

Sin embargo, nuestra Asamblea no es monocolor. Hay diversidad de posiciones que no siempre se reparten por igual en todos los temas. Es insuficiente la habitual clasificación de los Obispos en renovadores y conservadores. Se dan diversas preferencias pastorales y espirituales, distintas apreciaciones prudenciales de la situación presente, y de las decisiones que se deben tomar. Influyen en ello la experiencia pastoral de cada Obispo, el itinerario de su vida sacerdotal y episcopal, su contacto con la vida de la Iglesia de otros países, la situación concreta de cada diócesis, la formación recibida, el temperamento, la edad, la región de origen, el contacto con los sacerdotes, con los seglares, las situaciones políticas y sociales de las que cada uno ha sido testigo...

Algunos me pregunta a veces por la posición política de los Obispos. Mi impresión es que la preocupación fundamental y prioritaria de los Obispos es de índole pastoral y, por lo general, referida a los problemas concretos y cotidianos de la diócesis. No digo que no haya algunos que sepan y entiendan de política, cosa muy distinta de actuar en política. Pero la mayor parte de los Obispos no sabemos de la política otra cosa que lo que pueda saber cualquier ciudadano medio que lea la prensa diaria y tenga noticia de algún rumor. El contacto de los Obispos con los políticos-gobernantes es raro; y cuando éste se da, suele mantenerse en una línea de discreta y cortés independencia. Lo que algunos consideran como posición política —incluso de política oportunista— de los Obispos, no es ni más ni menos que la normal aceptación de las orientaciones del Concilio Vaticano II.

Yo aconsejaría a los políticos que, si quieren comprender la posición de los Obispos españoles en cuestiones políticas, lean menos informes reservados y estudien más detenidamente el Concilio Vaticano II y los documentos que sobre estos temas van publicando los Episcopados de los diversos países. En cuestiones económicas, culturales, sociales, laborales y políticas, cada día es más difícil que un país pueda vivir al margen de las preocupaciones de los demás países; en el orden eclesial, el pertenecer a una Iglesia que por definición es católica nos obliga a vivir en comunión con la Iglesia universal.

Esto no significa que a los Obispos no les preocupen los problemas políticos. ¿Cuáles son los aspectos de la política que más interesan a los Obispos? Dos tipos de problemas: a) aquellos que más directamente se relacionan con los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos; y b) los que se refieren a las garantías y cauces jurídicos para la libre acción pastoral de la Iglesia.

Será difícil que un grupo político entienda esta independencia del Episcopado que, por otra parte, no puede interpretarse ni como neutralidad cuando están en juego las fundamentales exigencias de la justicia y del bien común, ni como hostilidad cuando se ejerce una función de crítica o de denuncia profética de ciertos aspectos del llamado orden constituido, ni de complicidad, cuando considera que no es su papel el propio de un grupo de oposición política. Cada grupo acusa a la Iglesia de partidismo favorable a su adversario político, cuando no encuentra en la Iglesia el apoyo que desearía tener.

6. La oposición que algunos muestran contra la Conferencia Episcopal les lleva a negar a las Conferencias la autoridad que el Concilio y la Santa Sede le conceden. De ahí que haya quien se pregunte por la función que las Conferencias Episcopales tienen en la Iglesia.

La historia de las Conferencias Episcopales es reciente. En sus comienzos, en el siglo XIX, no tenían la solemnidad ni el valor jurídico de los concilios regionales. Desde 1830 consta que los Obispos de Bélgica se reunían habitualmente por lo menos una vez al año en el palacio arzobispal de Malinas. Después de la revolución de 1848 se propaga esta costumbre a muchas naciones de Europa. A finales de siglo, León XIII alienta con entusiasmo estas reuniones de los diversos episcopados nacionales, aunque en la mente del Papa tengan como finalidad principal la de preparar los concilios regionales y nacionales, únicos que

según el antiguo Derecho, eran competentes para legislar en los asuntos referentes a las Iglesias locales. El CIC trae un capítulo entero sobre los concilios plenarios y provinciales (libro II, capítulo VIII) con un solo canon (c. 292) sobre las conferencias episcopales, indicando que su fin principal es preparar los temas para el Sínodo provincial, que se había de reunir por lo menos cada 20 años.

Estas formas de vida sinodal de la Iglesia latina, indicadas en el Código, no responden ya a las necesidades de la vida moderna. En Francia, terminada la guerra europea, se funda la Asamblea de Cardenales y Arzobispos, y, finalizada la guerra mundial, la Asamblea Plenaria del Episcopado Francés aprobada por Pío XII en 1947. En España tenemos la Conferencia de Metropolitanos desde 1923 hasta 1965.

El Concilio Vaticano II trató de este tema con especial atención en el decreto «Christus Dominus», capítulo II, titulado «Cooperación de los Obispos al bien común de las Iglesias» (De Episcopis in commune plurium ecclesiarum cooperantibus).

El Concilio ordena que se establezcan las Conferencias Episcopales en todos los países. Y las define así: «La Conferencia Episcopal es como una asamblea en que los Obispos de cada nación o territorio ejercen unidos su cargo pastoral, para conseguir el mayor bien, que la Iglesia proporciona a los hombres, sobre todo por las formas y métodos del apostolado, aptamente acomodado a las circunstancias del tiempo» (Chr D 38).

Reunidos en Asamblea Plenaria, los Obispos ejercen su ministerio pastoral, no individualmente, sino conjuntamente. Atienden al bien de su propia diócesis y, sobre todo, al bien común —al mayor bien— de todas las Iglesias de las que son pastores. En la constitución *Lumen gentium* (n. 23) se dice que las Conferencias Episcopales, como las antiguas iglesias patriarcales, «pueden desarrollar hoy en día una obra múltiple y fecunda a fin de que el afecto colegial tenga una aplicación concreta».

Desde el punto de vista teológico, una Conferencia Episcopal es una forma concreta de ejercer la colegialidad episcopal. El concepto de colegialidad episcopal en su sentido más estricto se aplica al Episcopado universal que actúa unitariamente ejerciendo la suprema y plena potestad sobre la Iglesia universal en unión con el Romano Pontífice. Pero la colegialidad episcopal admite variedad de formas, y

su ámbito de aplicación no ha sido siempre la Iglesia universal. Se aducen en la constitución *Lumen gentium* (n. 22) como signos del ejercicio de la colegialidad los concilios y sínodos de la antigüedad cristiana que no tuvieron siempre un alcance universal. Cuando los Obispos reunidos en Conferencia Episcopal toman conjuntamente decisiones en orden a lograr el bien común de las Iglesias que les están encomendadas, actúan sin duda como miembros del Colegio Episcopal y como cabeza de sus respectivas Iglesias, y ejercen una verdadera corresponsabilidad episcopal sobre las mismas.

El ejercicio de la potestad episcopal, tanto cuando ésta se ejerce de manera autónoma en la diócesis, como cuando lo hace en el seno de la asamblea episcopal, no es una potestad sin límites. En un caso y en otro está al servicio de la comunión de fe y de caridad de la comunidad cristiana, al servicio en último término de la misión, elementos constitutivos del bien común de la Iglesia.

En mi opinión, si se dieran actuaciones públicas aisladas de algunos miembros de la Conferencia Episcopal contra los acuerdos, disposiciones, o documentos pastorales o doctrinales de la Conferencia —fuera de los casos especificados por los Estatutos de la misma— tales actuaciones dañarían al bien común de la Iglesia, es decir, a la comunión eclesial a cuyo servicio está la potestad episcopal. Los límites que el ejercicio de la potestad del Obispo en su diócesis puede experimentar por razones de lo acordado por la Conferencia Episcopal, no son otros que los límites que provienen del respeto al bien común de la Iglesia en el territorio de la Conferencia Episcopal e incluso del respeto al bien común de cada comunidad diocesana. Sobre este particular es de desear que en la legislación futura sobre Conferencias Episcopales se promulgen normas jurídicas que protejan con mayor eficacia al bien de los fieles, salva la legítima libertad de cada Obispo en su diócesis.

Los Obispos han recibido de Cristo la misión de congregar a los hombres, de unirlos entre sí en Cristo Jesús, en virtud de la acción del Espíritu Santo y mediante el ejercicio del ministerio pastoral, a fin de que los hombres unidos en Jesús estén en comunión de vida y de amor con el Padre. Comunión y misión no son separables. La acción del Espíritu Santo, tanto a través de las actuaciones de la Conferencia Episcopal como en las de cada Obispo individualmente considerado en su diócesis, tiende a robustecer entre los fieles, la unidad en la fe y en la caridad fraterna, la comunión en Cristo



Jesús. Esta exigencia está por encima de cualquier formalismo jurídico.

El «munus pastorale» que los Obispos ejercen conjuntamente (conjunctim) en la Conferencia Episcopal no tiene ni un nivel de autoridad inferior ni una finalidad distinta de la responsabilidad y potestad que la enseñanza de la Iglesia reconoce a los Obispos en sus diócesis: el oficio de enseñar, santificar y regir (LG nn. 25-27).

La acción de la Conferencia Episcopal es una potenciación de la autoridad del Obispo diocesano; más aún, es una expresión —colegial— de la potestad de cada Obispo.

El ejercicio de la potestad del Obispo no se realiza siempre por medio de leyes o preceptos o documentos solemnes. Ni en la diócesis, ni en la Conferencia Episcopal, ejerce el Obispo habitualmente su cargo pastoral por medio de normas estrictas. Lo más frecuente es que el Obispo ejerza su ministerio y su autoridad por medio de exhortaciones, consejos, diálogo, corrección fraterna, recomendaciones, orientaciones de carácter general, etc. Pero tanto el Obispo en la diócesis, como los Obispos reunidos en Conferencia Episcopal —y en este caso dentro de las condiciones que señala el derecho vigente, no sólo el Código de Derecho Canónico, sino también el derecho postconciliar— tiene potestad para promulgar normas vinculantes.

Los documentos que publique la Conferencia Episcopal, las orientaciones que da, las normas que establece, tienen verdadera autoridad episcopal, y deben ser recibidas por los fieles cristianos como enseñanzas, orientaciones, consejos y preceptos —según los casos— que se les da por quienes tienen para ello la autoridad recibida de Dios. Cuando un documento pastoral o doctrinal es aprobado por la Conferencia Episcopal, su autoridad no es sólo la que le conceden los votos afirmativos, sino que tiene la autoridad de toda la Conferencia Episcopal. Una vez lograda la mayoría de votos requerida por los Estatutos (que en esto han de estar conformes con lo dispuesto por el Concilio y por la Santa Sede que los aprueba), tal votación mayoritaria del Episcopado es un signo de comunión eclesial, un signo de la acción del Espíritu Santo. Ni en el Concilio ni en la Conferencia Episcopal se decide por mayoría de votos la verdad de un texto. Pero tal mayoría es expresión de la comunión eclesial en la fe y por tanto manifestación de la acción del Espíritu Santo.

7. Desde el punto de vista canónico una Conferencia Episcopal tiene:

- a) personalidad jurídica (no en virtud de un decreto de erección, sino más bien «ipso iure», por disposición del decreto conciliar *Christus Dominus*, sin que sea necesario un ulterior decreto formal, concesivo de tal personalidad. La aprobación de los Estatutos, exigida por el decreto *Christus Dominus* n. 38, no es un acto de la creación de la Conferencia, sino una medida administrativa de control, para asegurarse de que la institución está organizada correctamente según las normas generales fijadas por el decreto conciliar).
- b) Es una institución jurídica de derecho público y pertenece al conjunto orgánico de la constitución de la Iglesia;
- c) Tiene potestad episcopal de jurisdicción (ordinaria y propia; cf. canon 197).

Pero a través de los aspectos jurídicos, es preciso ver ante todo los fundamentos teológicos de la Conferencia. Las normas jurídicas pretenden servir al bien de la Iglesia en razón de lo que exigen las circunstancias pero reflejando en lo posible la naturaleza de la Iglesia, su vocación y misión. La Conferencia Episcopal en cuanto institución no es una creación jurídica desconectada de la naturaleza propia de la Iglesia. Es preciso contemplar la Conferencia Episcopal a la luz de la teología del episcopado tal como ésta ha sido propuesta por el Concilio Vaticano II.

El Concilio ha puesto en claro que por la ordenación episcopal el nuevo Obispo se incorpora a la comunidad de los Obispos, entra en el oficio eclesiástico al que le está encomendada la solicitud de todo el pueblo de Dios. El sacerdote que recibe la ordenación episcopal se inserta en un «nosotros» que prolonga como conjunto la herencia apostólica, y cuya cabeza es el Papa. El carácter comunitario del ministerio episcopal, el estar ligados los Obispos entre sí, el tener consideración unos con otros, el obrar en colaboración, pertenece a la esencia misma del oficio episcopal en la Iglesia.

La estructura plural de este oficio pastoral tiene su fundamento último en el misterio del Dios uno, en el «nosotros» de la Trinidad de las personas. El Colegio episcopal está ordenado al «nosotros» de toda la Iglesia, y es una imagen de la fraternidad eclesial. Existe la fraternidad de los Obispos porque existe la fraternidad de la Iglesia. La colegialidad episcopal (no sólo en el sentido de suprema potestad,

ni sólo en el sentido del ejercicio de jurisdicción y de poderes, sino en el sentido normal de servicio colegial pastoral) cumple su misión:

- a) si está al servicio de la fraternidad de la Iglesia
- b) si se realiza a sí misma a través de relaciones fraternales.

8. La Conferencia Episcopal no es la Iglesia, ni lo es todo en la pastoral. Lo más decisivo en la actividad de la Iglesia no es necesariamente aquello que alcanza mayor notoriedad o lo que procede de las instancias revestidas de más autoridad. Pero es indudable que las Conferencias Episcopales, con todas sus limitaciones, tienen singular importancia en la etapa actual de la vida de la Iglesia. En todas partes la Iglesia se enfrenta con la necesidad de adaptar su acción pastoral a los problemas planteados por los profundos cambios sociales, culturales y políticos de nuestra época. Para ello la Iglesia cuenta con la riqueza de doctrina y reflexión pastoral que le ha ofrecido el Concilio Vaticano II. Pero éste no ha sido todavía suficientemente meditado y asimilado por toda la comunidad cristiana. En estas circunstancias, y teniendo en cuenta el hecho de la universalidad geográfica de la Iglesia, el Episcopado necesita, por una parte, una gran flexibilidad para valorar las diversas situaciones locales y discernir con sentido evangélico los nuevos valores culturales; pero por otra parte ha de afirmar plenamente la unidad en la fe común, en la caridad fraterna, en los sacramentos. El desarrollo del sentido de colegialidad episcopal, y su expresión en el trabajo de las Conferencias Episcopales, es providencial para salvaguardar esta unidad dentro de la catolicidad.

Ante los cambios sociales y culturales que la sociedad española está experimentando, y ante los nuevos problemas que se plantean tanto a la vida de fe de los cristianos como a la acción evangelizadora de la Iglesia, la orientación de los pastores del pueblo de Dios es particularmente necesaria para la comunidad. Si su palabra y su acción fuera dispersa, contradictoria, anárquica, el daño para el pueblo fiel sería grave. La unión de los Obispos en estrecha comunión con el Papa, en su acción pastoral sobre los problemas comunes a todo el país, tiene un valor singular. Al servicio de esta comunión en la fe y en la caridad en nuestro país está la Conferencia Episcopal Española.

**Elias Yanes**

Obispo-Secretario del Episcopado

(\*) A propósito de la relación «Conferencia Episcopal-Obispo diocesano», alguien preguntó a Mons. Yanes si la nueva institución no sofocaría la autoridad y autonomía del Obispo en su diócesis. Por su interés, transcribimos la respuesta que él dio a tan importante cuestión.

*[Autoridad episcopal fortalecida].* «Yo tengo la impresión, corroborada por el contacto con obispos de otros países en los Simposios Europeos de Conferencias Episcopales, de que —en línea general— los obispos se han sentido enormemente potenciados por el trabajo de las Conferencias. No solamente en el ejercicio solemne de su jurisdicción, competente para obligar «sub gravi» (éste se ejerce muy pocas veces tanto en las Conferencias como en el gobierno de cada diócesis), sino también y sobre todo en el llamado servicio pastoral normal, el que de verdad beneficia a los fieles en su vida cotidiana. En este sentido yo creo que la experiencia es sumamente positiva y prácticamente irreversible».

*[Problemas].* «En todas partes está planteado un problema que preocupa por lo que tiene de perturbador de los fieles: la voz discrepante de algunos obispos que, de forma pública, cuestionan las orientaciones tomadas por el Episcopado y que, en cierto modo, se erigen en jueces del resto de la Conferencia. Un problema que se da en casi todos los países y que contradice precisamente a la finalidad a la que sirve la Conferencia Episcopal. Si la Conferencia Episcopal nace precisamente para ayudar a los fieles a unirse en la fe y en la caridad, etc., estas voces discordantes disgregan. Frente a esto se invocan razones de carácter moral, pero faltan remedios de carácter jurídico».

«Otro problema también se deriva, con frecuencia, de las Comisiones y los Secretariados constituidos por sacerdotes, religiosos... al servicio de las distintas Comisiones. Frente a ellos se da, a veces, un doble recelo: 1) el que en la práctica la actividad colectiva de las Conferencias pueda estar dirigida por los Secretarios; el recelo ya clásico frente a los tecnócratas...; 2) que la autoridad propia de la Conferencia pueda quedar de alguna manera suplantada por la de una Comisión Episcopal particular».

«En este sentido se ha producido un movimiento en estos dos últimos años, a veces reflejado en Estatutos a veces no, en virtud del cual cada vez que una Comisión Episcopal tiene algo que decir, más allá del simple informe de trámite ordinario, cuenta previamente con el consentimiento del Consejo Permanente, al que se atribuye en todas partes una cierta representatividad de toda la Conferencia».

«Otro problema, en fin, es el creado en aquellas Conferencias más pequeñas, en las que en vez de hablarse de Comisiones Episcopales hay que hablar de «Comisiones en la Conferencia Episcopal», Comisiones que no están constituidas por obispos. Tienen uno o dos obispos presidiendo, pero la inmensa mayoría de sus miembros son sacerdotes, religiosos, seglares... En todos estos casos la tendencia es a que sus funciones sean puramente técnicas o ejecutivas de directrices señaladas por la Conferencia en su totalidad. Lo mismo se diga de los Secretariados dependientes».

*[El número de miembros, factor condicionante].* «En relación con el tema de la unidad a la hora de adoptar decisiones, conviene también anotar la enorme diferencia existente entre una Conferencia constituida por diez o quince miembros y otra, por ejemplo, que sobrepase los cincuenta miembros. La primera se puede reunir cada mes y aún permitirse el no publicar un documento mientras el voto no sea unánime, como ocurre en algún caso. Pero la unanimidad supone el haber tratado un tema quizás diez veces a lo largo del año, con todas las garantías de secreto, etc., que hacen esto viable. Todo ello imposible en Conferencias numerosas».

*[Actos de la Conferencia].* «Por último, un parte de observaciones a propósito de ese doble tipo de actos de la Conferencia, magisteriales y disciplinarios. *En cuanto a los actos magisteriales;* hoy, en general, casi ningún Episcopado se pronuncia con documentos cuyo estilo sea tajante: o aceptan esto o, de lo contrario, «anathema sit»... No, este estilo no se usa. El magisterio hoy tiene una serie de gradaciones intermedias: invitar a reflexionar, orientar a la comunidad cristiana ofreciendo el propio testimonio pero sin imponer la propia opción como única posibilidad... Así se procede generalmente. El elemento magisterial entra, pero de otra manera».

«*En cuanto a las normas;* se repite la necesidad de los dos tercios de votos, pero que las decisiones obliguen, en las materias de su competencia. Pero esto, el crear obligaciones estrictas, ocurre en pocos casos. Lo más corriente es que se trate de lo que nuestros Estatutos llaman normas de carácter directivo. ¿Qué significa esto de «carácter directivo»? Personalmente creo que es bastante más que un simple consejo. ¿Razones para aceptarlas? Razones morales y pastorales; razones jurídicas, quizás menos... Pero yo creo que estos elementos son los que en la vida cotidiana van a determinar el tipo de relaciones de las Conferencias Episcopales con la comunidad cristiana».